

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5621 / 2173

Tisné Medrano, Valentín

Sariñena

1940 - 1942



2173

Folios; 05.

1/53

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

2173

contra

Valentin Eizne Medriano

de

Jarriena

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 24 de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores }
G^o Santandreu } Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
Martin } de Autoridad competente e informaciones fidedignas
Ferranday } por su origen, que existen indicios de hallarse in-
de 9 de Febrero de 1939. D. Valentín Tisne Medrano,
vecino de Sariñena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de reapsnsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G^o Santandreu

Joni' ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2,173

3 2

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas **VIVA FRANCO**
HUESCA **ARRIBA ESPAÑA**

SALIDA N.º 3458
 Dia. 3 Mes. Septiembre 40

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Valentin Triane Medriano como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 4095

VALENTIN FISNE MEDRANO.

EXPTE N° 175.

4 3
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiera el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,941

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1,941



JUZ. INSTRUCTOR PROV.

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



I. p.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.173

Año 1.940

Registro entrada núm. 717

CONTRA

VALENTIN TISNE MEDRANO

SARIBENA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 1/5

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Valentín Tisne Meiriano, ve-
cino de Sariñena, solvente, en la
actualidad huído

Expediente n.º. 2193

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 24 de agosto de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

21 7 C

DCN JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que en poder de este Tribunal obra el Informe
denuncia emitida por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta
que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.-COMANDANCIA DE HUESCA.-5ª COMPAÑIA.-LINEA
DE TARDIENTA.-RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación
de esta Linea las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la
Ley de Responsabilidades Politicas, de fecha 9 de febrero de 1939.-

Fueros	Nombres	Cargo que desempeño durante el dominio rojo	Valor apro- ximado de los bienes que poseen	Observaciones
	Sarriena-Valentín Tizne Medrano	Activo marxista-	5,000	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.-F.A y O. El Comandante
del Fuerte.- Antonio Aguneles Alcia.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente
contra Valentín Tizne Medrano
expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de
mil novecientos cuarenta.



8 2

ACUERDO. Zaragoza veintinueve de agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1899, D. Valentin Primo Madrano,
vecino de Sarriena, en la actualidad huic, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.- José M^a.
San Agustin.- Rubricado.

Es copia
El Secretario
José M^a. San Agustin
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONABILIDADES POLITICAS
- ZARAGOZA -

PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Supericridad.

Cítese al inculpado
bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe





10
11
A

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que los antecedentes del vecino de esta Villa que el margen se expresa, son los siguientes:

VALENTIN TISNE MEDRANO

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 estaba afiliado a la sindical U.G.T. en la que ejercía activa propaganda. Al estallar el Movimiento Nacional se puso incondicionalmente a disposición del Comité revolucionario, ejerciendo el cargo de Directivo de la Colectividad. Se le reconocen bienes de fortuna con un líquido imponible entre rústica y urbana de 257 pesetas. Se le considera desafecto a la Nueva España.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sarriena 18 de Sebpre de 1940

El Comante. puesto

P.A.

El Guardia le encargado

Carolina Miguera
[Signature]

Am --

Señor Juez de Responsabilidades Políticas
Huesca

--pliación al informe anterior con arreglo e las instrucciones recibidas correspondiente al expediente numero 717.

A la primera.-Propagandista del marxismo entre sus correligionarios y amistades en conversaciones.

A la segunda.-Se desconoce para quien emitió el voto siendo de presumir lo hizo para las izquierdas.

A la on-e.-Conducta mala.

A la doce.-Pertenece a la clase baja de la localidad. Poca cultura. Valor global de los bienes del encartado cinco mil ciento cuarenta pesetas. Tiene bajo su guardia esposa y tres hijos.

Sarriena 18 de octubre de 1940
El Comate. del puesto



Gaspar Marcano
Masante

WV

11
80
12

No. 10000
S. Lecha, Lima



XV



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 414

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de VALENTIN TISNE MEDRIANO anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 5 de Septiembre de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

[Firma manuscrita]

Sr. CURA ARCO DE SANJERNA

DILIGENCIA

En Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 23 de Octubre de 1940, doy fe.

[Firma manuscrita]

12-13-14



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

SARINENA

VALENTIN TILNE MEDRANO

Casado

SARINENA Expediente N 217

R. S. núm.

- 1 - No pertenecis a ningun partido politico ni sindi-
cal.
- 2 - Se supone que el frente popular
- 3 - Se desconoce
- 4 - No
- 5 - No
- 6 - No
- 7 - No
- 8 - No
- 9 - Si desde la toma de Cataluña por las Gloriosas
Tropas Nacionales.
- 10 - Al venir el Alzamiento se puso el frente de la Co-
lectividad, siendo uno de los dirigentes de la misma
y segun rumores se evacua esta poblacion hacia
Cataluña y mas tarde a Francia con algunos centenares
de ganado lanar, propiedad de ganaderos de esta loca-
lidad.
- 11 - Regular
- 12 - Baja
- 13 - Sobre unas dos a tres mil pesetas
- 14 - Tres
- 15 - Está huído, y segun rumores falleció en un acciden-
te de camion.
Sarinená a dos de Noviembre de 1.940
El Jefe Local Acetal



Galbis Portales





AYUNTAMIENTO
DE
SARIÑENA
(HUESCA)

REGISTRO	Entrada n.º	17-11-40
	Salida n.º	1727

Correspondiendo a su atento escrito de fecha 5 del ppdo. mes Septiembre nº 717 para informar respecto al vecino de esta VALENTIN TIZNE MEDRANO, despues de practicada las oportunas averiguaciones estas son como sigue:

1º.- Antes y tambien despues del Movimiento, su tendencia era marcada-mente izquierdista, estando afiliado a U.G.T. Fué propagandista de aquellos ideales disolventes, en reuniones y conversaciones.

La candidatura que votó se ignora, pero todo hace suponer fué a las izquierdas.

3º.- Estuvo afiliado a U.G.T. como simple afiliado significándose por su calor hacia sus ideales.

4º.- Antes del Movimiento no representó ningún organismo público ni privado.

5º.- Fue directivo de la Colectividad local, incautándose de los bienes de las personas de derechas, conjuntamente con sus compañeros.

8º.- Con la medida de sus fuerzas se opuso al Movimiento Nacional.

9º.- Es de suponer que si, porque hasta el presente no se ha presentado en esta localidad y se cree que está en Francia.

11.- La conducta observada por el inculpado fué mala

12.- Pertenece el inculpado a la clase baja, poca cultura, y pequeña situación económica.

13.- El valor global de sus bienes puede calcularsele unas 6.000 pesetas.

14 Las personas a su cargo es persona esposa y tres hijos

15 Al inculpado se le supone huido a Francia.

Dios guede a V. S. muchos años.
Sariñena, 12 de Noviembre de 1.940.-
El Alcalde.

Sr. Juez Intelectual. Responsabilidades Políticas HUESCA

15
10
A

Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que VALENTIN TISNE MEDRIANO es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

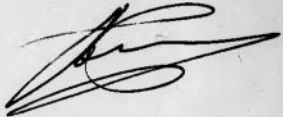
Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~XXXXXXXXXXXXXX~~ de lo que yo, el Secretario, doy fe. Norberto Asín Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

472
DILIGENCIA

16 15
En Huesca a ocho de diciembre
de mil novecientos veinte

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de Huesca perteneciente al día 12 de diciembre de 1920, doy fe.



17 2/15

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra el VALERIO TISNE MEDRANO he

acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, Y SIN LUGAR A REITERACION las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Expte. N° 717

Buena a 12 de Marzo de 1.941

EL JUEZ MUNICIPAL PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERINAN

Recibir declaracion a tres personas de reconocida solvencia moral, y afeatas al movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

1° Generales de la Ley.

2° Si pertencio a la U. G. P. siendo propagandista, y si ostento algun cargo dentro de esta organizacion.

3° Si voto a las izquierdas en las ultimas elecciones.

4° Si fue directivo de la colectividad local incautandose de los bienes de las personas de orden.

El Sr Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimientos de los hechos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

SARINENA

XVI

18 1316

PROVINCIA.- Sarriena a. *diez y ocho* de *Abril* de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado reportese a su procedencia.

Se mandó y llama al Sr. Juez municipal suplente D. Cipriano Pardo Puyo, de que certifique.



Cipriano Pardo

P. J. M.
El Secretario
José Pardo

El Sr. J. M. - Con la misma fecha de la anterior providencia se practican las oportunas citaciones para cumplimiento del exhorto que antecede, conste certificado.

El Secretario
J. Pardo

U. F. R. A. - Complementado cuantos se interesen, se resalten estas diligencias con esta fecha al Juzgado de su procedencia, consta certificado en Sarriena a. *diez y ocho* de *Abril* de 1.941.

El Secretario
J. Pardo

DECLARACION DE En Serrano . diez y ocho
P. Mariano de Abad de mil novecientos cuarenta
Ernesto Abadi gama

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Ernesto Ernesto Abadi

de treinta y cinco años, de estado casado , de profesión labrador , vecino de Serrano

que no ha sido procesado ya la 1.^a que no lo comprende
A la 2.^a: Si es el comitente Voluntari Si es Medran
pertenecio al partido a que la pregunta se refiere y
que propagandista ignora si este extinto algun
cargo en el organismo
A la 3.^a: Si ignora el contenido de la pregunta.
A la 4.^a: Si es cierta la pregunta

Con lo cual se dio por terminada esta declaración en la que después de leída se copio y ratifica y firma con el Sr. Juez el que certifica
Ernesto Abadi Ernesto
Ernesto Abadi



DECLARACION DE En Sarriena días y años
de Manuel de don de mil novecientos cuerenta
Gilbert Corcuera y ms

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Manuel Gilbert

Corcuera
de veintinueve años, de estado soltero, de profesión labrador, vecino de Sarriena

que no ha sido procesado a la 1.ª que se lo comprueba
a la 2.ª: No sabe que el oriente de Valentin tiene el
drano perteneci a los portales de Arguendas y que pro
porandito, ignorando si existe algún cargo.

a la 3.ª: Que es cierta la pregunta
a la 4.ª: Que sabe que de la calificación ignora
si fue directiva pero que desde luego fue un delito
de colaborar de los directores, desconociendo
si realizó encambramientos.

Con lo cual se dio por terminada esta declaracion en la que después de leída se firmó y ratificó y firmó con el Sr. Juez de que certifica

Gilbert Corcuera
Manuel Gilbert

DECLARACION DE

D. Melchor
García Ceena

En Sevillana
de Albín
y una

diés y ochos
de mil novecientos veinte

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Melchor García

de veintidós años, de estado casado, de profesión Herrero, vecino de Sevillana

que no ha sido procesado ya o la 1.ª que no le comprende.

A la 2.ª: Que le consta al declarante que al señor Pedro Valente Gineo Madrazo, perteneciente a los partidos de izquierda y que propagandista ignorando los cargos que desempeña

A la 3.ª: Que sabe que es cierta la pregunta.

A la 4.ª: Que le consta al declarante que al señor Pedro que de la eslatianitas, ignorando si fue de izquierda, pero si fue un destacado eslabonador de los dirigentes rojos, desconociendo si se sabe detenerlos.

Con lo cual se dió por terminada esta declaración en la que después de leerla se firmó y ratificó y firmó con el Sr. Juez de que certifica

J. B. J. J. J. J.

Melchor García
Secretario

22 20
111

JUGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
H U E S C A

VALENTIN TISNE MEBRANO
Expt. n.º 717

Intereso de V. atentamente suñi
stros a este Juzgado en el base ú-
nico de CINCO DIAS, y sin lugar a
ninguna reitención los datos con-
signados al respaldo de esta oficio
referentes al encartado vecino de
esa localidad que se remite al car-
gen, así como tambien practicar la
tasación pericial que se indica.
La tasación pericial ya le habia
sido interesada anteriormente, pero
por no haber sido practicada según
el espíritu de la Ley, se realiza-
rá según las indicaciones que se
le dan.

Dios que salvó a España guarde a
su Camillo.
Huesca El 30 Abril de 1.941.
El Jues Instructor provincial.



PROVINCIA DE HUESCA
JUGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA

Dr. Jues Municipal de

Bañena.

DATOS QUE SE INTERESAN

Nombre de los hijos QUE VIVAN CON SUS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1°), edad (2°), profesión, casa donde trabajan (3°), días que trabajan al año (4°), y jornal o sueldo que ganan (5°).

- (1°).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2°).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3°).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa de otra, o por el propietario, si está alguno en paro forzoso.
- (4°).- Si va a jornal se dirá si éste es fijo o eventual y en este último caso, los días próximos a donde que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación pero todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando éste en días.
- (5°).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

Si el encartado está **HUELGO** y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará nombre, edad y proximidad de los mismos y lugar que se encuentren en la actualidad.

Si la **MUJER** gana algún sueldo o jornal, se dirá **CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA**.

A continuación al Sr Juez designará tres vecinos competentes, quienes valorarán y tasarán en el valor que estimen hay en venta los bienes pertenecientes al inculpaído de los que adquiriera por herencia señalará la parte adjudicada e que le corresponde, aunque no haya reservado el usufructo (el causante) señalando si son **RÚSTICOS, URBANOS, O RIQUERZA PECUARIA**, y representando al final el valor global de cada clase en pesetas.

(1) *baja adquirida*

PROVIDENCIA de Jueces de Paz de *Alago* de 11 de mayo de 1921

Por escrito al precedente número de auto y sin perjuicio en cumplimiento y al efecto practico de las diligencias que se ordenaron en el auto de 11 de mayo de 1921, se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita y Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.



Gregorio Caspita

El Secretario
J. Domínguez

PROVIDENCIA de Jueces de Paz de 11 de mayo de 1921, en virtud de la cual se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.

Bienes = 8.000.

El Secretario
J. Domínguez

PROVIDENCIA de Jueces de Paz de 11 de mayo de 1921, en virtud de la cual se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.

En el auto de 11 de mayo de 1921, se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.

En el auto de 11 de mayo de 1921, se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.

En el auto de 11 de mayo de 1921, se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.



Gregorio Caspita

Gregorio Caspita

Gregorio Caspita

PROVIDENCIA de Jueces de Paz de 11 de mayo de 1921, en virtud de la cual se ha practicado en el domicilio de *Gregorio Caspita* en el pueblo de *Alago* y en el caso de inculpaído, tanto a las diligencias de certificación de la situación que lo precede y verificada por auto de 11 de mayo de 1921.

El Secretario
J. Domínguez

24 22

JU RADO MUNICIPAL DE BARCELONA

Se declaran hijos del inculcado y Valentín Tizne Medrano que con el caso juzgado por su hijo con el Juzgado de Instrucción de responsabilidad de las Policias de Maspan, que lo tiene interesado.

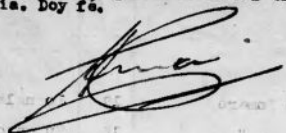
Nombre y apellidos	Edad	Profesión	Clase de trabajo	Vinculo con el padre	Sueldo o jornal
^{Esposa} Dña Lomero Gascan	45	S. L.	Esposa		
^{Hijo} Antonio Tizne Lomero	18	Jornalero	Hijos con el padre		
Rosa " "	16	Su sexo			
Candelaria " "	10	Escuela			



Jefe Municipal
Antonio Pardo

Artículo 16 de Ley de 1941
El Secretario
Antonio Lomero

Diligencia.- En Huesca a veintiseis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y uno.
Quedan unidos al expediente los informes de las Au-
toridades y las diligencias practicadas sobre infor-
macion testifical, tasacion pericial de los bienes
y datos de familia. Doy fe.



25 191 23
Auto.- En Huesca a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha _____ de _____ de mil novecientos _____, que obra al folio _____ de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Don~~ ~~Don~~ ~~Don~~ y firma conmigo el Secretario: doy fe. **Herberto Luis Triarte.**



Imo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.172 seguido contra **VALENTIN PISNE MEDRANO**..... vecino de **SABIEÑAS**..... en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Isquierdista y propagandista afiliado a la U.C.T. se supone voto a las izquierdas fue directivo de la colectividad incautadora de los bienes de personas de derechas, se opuso al Movimiento Nacional. BIENES, por un valor aproximado de 2.000 a 3.000 pesetas FAMILIARES; cuatro personas a su cargo. 5,6;7,8.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10,11) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Que perteneció a la U.C.T. siendo propagandista, que fue directivo de la Colectividad incautadora de bienes de las personas de orden; que voto a las izquierdas en las ultimas elecciones y fue un destacado colaborador de los dirigentes rojos. Fol. 14,15,16. De la tasacion pericial ordenada resulta que el inculpado posee bienes representados en fincas rusticas por valor de 8.000 pesetas aproximadamente. 17. FAMILIARES. se encuentran todos en el extranjero. Fol. 18.

El Instructor que suscribe considera a **VALENTIN PISNE MEDRANO**, incurso en los apartados 2.º, 3.º y 4.º del artículo cuatro de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá. HUESCA a 24 de Mayo de 1941.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 20 folios útiles y debidamente numerados, acompañando de otro folio. Doy fe.

del a otro empuje en ... de la familia ...

11.01

SECRET

SECRET

del a otro empuje en ... de la familia ...

del a otro empuje en ... de la familia ...

SECRET

SECRET

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Valentin Tisne Medrano
de Sarriena

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIEE el presente expediente seguido contra Valentin Tisne
Medrano de Sarriena por
insolvencia del inculpaado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelem-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]